

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	Pág.
DECRETO No. 432.- Ley del Ceremonial Diplomático de la República de El Salvador.	2-14
Acuerdos Nos. 384-Bis, 411 y 412.- Se llama a varios Diputados Suplentes para que concurren a formar Asamblea.	14-15
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA	
RAMO DE HACIENDA	
Acuerdo No. 797.- Se transfiere el dominio y posesión en calidad de donación la porción de un inmueble, a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular.	15
MINISTERIO DE ECONOMIA	
RAMO DE ECONOMIA	
Acuerdo No. 598.- Se concede beneficio a favor de la Empresa Industrial MIKE-MIKE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.	16
Acuerdo No. 668.- Adición de Partidas Antracénicas al Acuerdo Ejecutivo No. 96, de fecha 28 de febrero de 1995.	16-17
MINISTERIO DE EDUCACION	
RAMO DE EDUCACION	
Acuerdos Nos. 15-1567, 15-0158, 15-1789, 15-2216, 15-2254, 15-2226 y 15-2287.- Reposiciones de Títulos y Equivalencias de Estudios.	17-19
Acuerdo No. 15-1776.- Se reconoce a la Profesora Ada Yanira Arias Ayala de Linares, como Directora del Colegio Cristiano Antecostal, ubicado en el Municipio de San Bartolo, departamento de San Salvador.	19
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 370-D y 399-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos.	19
INSTITUCIONES AUTONOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
DECRETO No. 5.- Ordenanza del Catastro Tributario Municipal de Nuevo Tepetitán, departamento de San Vicente.	20-21
DECRETO No. 38.- Nómbrase "Avenida José Bernardo Pacico", la actual Avenida 14 de Diciembre, del Municipio de Coatepeque.	21-22
DECRETO No. 39.- Créase la Bandera representativa del Municipio de Coatepeque.	22
De PRIMERA PUBLICACION	
Cartel No. 1691.- Aceptación de Herencia seguida por la PROCURADURIA a favor de BLANCA ESTELA QUINTANILLA MARQUEZ.	23

DE SEGUNDA PUBLICACION	Pág.
Carteles Nos. 1692(20050), 1693(20051), 1694(20052), 1695(20053), 1696(20054) y 1697(20055).- Publicas Subastas seguidas por EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores JOSE MEJIA BARRERA, NOE AMILCAR MELENDEZ, MARIA CLEOTILDE ORTEZ LOZA, JESUS ANTONIO SANCHEZ GRANDE, REINA IZABEL VISCARRA y JORGE ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ.	23-25
Carteles Nos. 1680(19814), 1681(19815) y 1682(19816).- Publicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores JOSE ARMIDIO VASQUEZ, DELMY ARELY HERNANDEZ GIL y ANA MARIA PEREZ.	26
DE TERCERA PUBLICACION	
Cartel No. 1672.- Título Supletorio seguido por la PROCURADURIA GENERAL a favor de MATTIAS RODRIGUEZ ...	27
Cartel No. 1675.- Herencia seguida por la PROCURADURIA DEL DIFUNTO UNO HERNANDEZ HERNANDEZ Curador de la misma LIC. ROLANDO JAVIER HERNANDEZ SOLORZANO ...	27
Cartel No. 1676 (19662).- Publica Subasta seguida por el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra MERCEDES MARGARITA OSEGUEDA DE RAMIREZ.	27
Cartel No. 1733 (20685).- Convocatoria de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR contra RICARDO ALFREDO GUZMAN ...	27

DE SEGUNDA PUBLICACION	Pág.
Carteles Nos. 19792-Bis, 19801, 19855, 19867, 19869, 19884, 19896, 19807, 19817, 19845, 19846, 19847, 19848, 19883, 19800, 19820, 19821, 19840, 19888, 19889, 19785, 19804, 19864, 19866, 19868, 19870, 19871, 19893, 19812, 19852, 19853, 19861, 19880, 19881, 19882, 19892, 19895, 19796, 19813, 19855, 19770, 19771, 19772, 19773, 19774, 19775, 19776, 19777, 19778, 19779, 19780, 19809, 19829, 19830, 19858, 19795, 20749, E-15856.	42-56
DE TERCERA PUBLICACION	
Carteles Nos. 19601-Bis, 19619, 19620, 19635, 19641, 19675, 19699, 19611, 19613, 19626, 19628, 19629, 19632, 19583, 19584, 19585, 19586, 19587, 19588, 19589, 19590, 19591, 19592, 19593, 19594, 19595, 19596, 19597, 19598, 19618, 19622, 19643, 19647, 19657, 19660, 19676, 19679-Bis, 19640, 19600, 19621, 19655, 19671, 19673, 19676, 19601, 19664, 19631, 20702, 19798-C, 19808-C, 19877-C, 19786-C, 19787-C, 19788-C, 19789-C, 19790-C, 19791-C.	57-68

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N° 5

El Concejo Municipal de Nuevo Tepetitán, Departamento de San Vicente;

CONSIDERANDO:

- I Que los ingresos tributarios no se recaudan eficientemente.
- II Que la municipalidad no cuenta con la información completa y actualizada de propietarios, inmuebles y empresas del municipio para fines tributarios.
- III Que se hace necesario crear una unidad administrativa que se dedique exclusivamente a elaborar y mantener el Catastro Municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en el Art. 3 Núm. 5 y el Art. 30 Núm. 4;

Decreta lo siguiente:

ORDENANZA DEL CATASTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL.

TITULO 1

CREACION

Art. 1.- Créase el Sistema de Catastro Tributario Municipal como parte integrante de la Administración Municipal a cargo de la Unidad de Catastro.

Art. 2.- El Catastro Tributario incluirá el Catastro de Inmuebles y el Catastro de Empresa del Municipio. Estos serán obligatorios para el área urbana; el Concejo Municipal determinará el área rural a incorporar en el Catastro.

Art. 3.- Por empresa se entenderá todo tipo de establecimiento y actividad económica realizados en el Municipio, independientemente de su tamaño.

Art. 4.- La municipalidad proveerá lo necesario en términos de lugar de trabajo, personal, equipo y materiales para el funcionamiento eficiente de la Unidad de Catastro.

TITULO 2

FUNCIONES

Art. 5.- Las funciones del Catastro Tributario Municipal son:

- 1.- Recolección, registrar y actualizar la información necesaria de los propietarios, inmuebles y empresas para la determinación de los tributos municipales establecidos en la legislación correspondiente.
- 2.- Fiscalizar e inspeccionar inmuebles y empresas.
- 3.- Notificar e informar a los contribuyentes.
- 4.- Preparar, procesar y transferir informaciones oportunas y exactas a las demás dependencias municipales en lo relativo al Catastro.
- 5.- Calificar y Recalificar las empresas.

TITULO 3

ELABORACION Y ACTUALIZACION

Art. 6.- El Alcalde o Jefe Administrativo delegado, revisará y aprobará los programas de trabajo de la Unidad de Catastro.

Art. 7.- La Municipalidad coordinará con el Centro Nacional de Registro, el Registro de la Propiedad Raíz, el Registro de Comercio, otras dependencias de la Administración Pública y Terceros para la creación y Actualización del Catastro Municipal.

Art. 8.- La Unidad de Catastro ubicará personal en la oficina y el campo para ejecutar su trabajo.

Art. 9.- El personal de campo deberá portar visiblemente la credencial expedida por la Municipalidad para identificar a los propietarios u otros informantes.

Art. 10.- Los propietarios, arrendatarios de inmuebles, y propietarios y administradores de empresas, están obligados a facilitar las informaciones requeridas, dar acceso a terrenos y establecimientos, presentar documentos y remitir por escrito los cambios habidos en los objetos y sujetos tributarios.

Art. 11.- Los abogados que realicen inscripciones, modificaciones y transacciones de inmuebles o empresas del municipio, están obligados a notificar correctamente y en su oportunidad de las mismas a la Municipalidad.

TITULO 4

INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Art. 12.- Si una persona natural o jurídica se negare a proporcionar información Catastral, estando obligada a ellos, se impondrá una multa de \$25.00; por primera vez; por segunda o más veces, la multa será de \$50.00 En tal situación, la Unidad de Catastro podrá realizar la calificación o recalificación de oficio.

Art. 13.- La imposición y pago de una multa no exime de las demás responsabilidades en cuanto a la presentación de información y el pago de tributos.

Art. 14.- De las resoluciones del Alcalde o del Jefe de Catastro se admitirá Recurso de Apelación ante el Concejo, de acuerdo al procedimiento en el Art. 137 del Código Municipal y de las resoluciones del Concejo podrá hacerse uso de los recursos establecidos en los Artículos 135 y 136 del mismo Código.

TITULO 5

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- La Municipalidad promoverá y divulgará los objetivos del Catastro y las obligaciones de la ciudadanía y terceros.

Art. 16.- El acceso por terceros a los archivos catastrales es restringido y sujeto a permiso del Alcalde.

Art. 17.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nuevo Tepetitán, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JOSE EVENOL FUMES,
ALCALDE MUNICIPAL.

MIGUEL EDMUNDO AYALA,
PRIMER REGIDOR.

MARIA FERNANDA AGUILON DE VILLALTA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

JOSE ANTONIO SANCHEZ,
SINDICO MUNICIPAL.
MARIA SANTOS ALFARO DE MIRA,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

DECRETO NUMERO TREINTA Y OCHO.

El Concejo Municipal de la Ciudad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su artículo 4 numeral 3, Título III,

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe una Avenida reconocida con el nombre de Avenida 14 de Diciembre y que nuestro Municipio de Coatepeque, tiene un hijo meritísimo, que posee su arte especial como Caricaturista y Escritor, conocido a nivel internacional, quien ha puesto nuestro querido Coatepeque muy en alto y a petición de la Comunidad y Casa de la Cultura de esta Ciudad.

DECRETA:

Art. 1.- Nómbrase "AVENIDA JOSE BERNARDO PACHECO".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Coatepeque, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Jorge Alberto Rivas,
Alcalde Municipal.

Salomón Escobar Bolaños,
Primer Regidor.

Salomón Mena Escobar,
Tercer Regidor.

José Rigoberto Pacheco M.,
Síndico Municipal.

Juan Antonio Cerén,
Segundo Regidor.

Ángel García,
Cuarto Regidor.